



RADICADO	087583184001-2003-00277-00 -00
PROCESO:	EJECUTIVO - SEGUIDO ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARYURIS ESTELA PADILLA FREYLE C.C. 1.001.872.815.
DEMANDADO	EDGARDO MARTIN PADILLA ARISTIZABALO C.C. 8.739.401.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho solicitud de que hace la demandante previa presentación de demanda ejecutiva de alimentos. Sírvase proveer.

Marzo 7 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
SECRETARIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
MARZO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el informe secretarial se observa que la parte actora, previa la presentación de la demanda ejecutiva de alimentos presenta solicitud de “oficiar a la Secretaría de Educación de Soledad y al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que expida certificación en la cual conste los salarios devengados y el valor del factor prestacional” toda vez que se requieren dichos certificados previa presentación de demanda ejecutiva de alimentos debido a que el señor EDGARDO MARTIN PADILLA ARISTIZABALO se ha sustraído de la obligación alimentaria ordenada por este despacho en sentencia del 29 de septiembre de 2003 en la cuantía del 25% del salario, primas, prestaciones legales y extralegales y demás emolumentos que percibiera como docente del Colegio Masculino de Soledad.

Ahora bien, llegada la documentación requerida la parte actora con base a los datos suministrados por la referida entidad, se le remitirá por secretaría a la parte demandante para que proceda a efectuar la liquidación de las cuotas adeudadas a cargo del demandado, y promover de ser necesario el proceso respectivo.

Por otro lado y como quiera que se observa que la presente solicitud data de septiembre de 2022, se insta a secretaría para que en adelante pase a despacho los procesos respetando los turnos que corresponden.

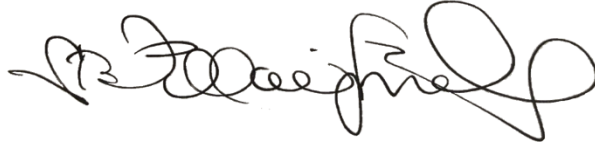
En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1. Previo a librar mandamiento de pago **OFICIAR** al pagador de la entidad SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD y al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, fin de remitir certificación salarial de todos los ingresos del demandado, señor EDGARDO MARTIN PADILLA ARISTIZABAL C.C. 8.739.401, por año, desde el año 2019 hasta el año 2023.

- 2. RECIBIDAS** las certificaciones emitidas por la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD y del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por secretaría remítase a la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

DE SOLEDAD

Soledad, 08 de MARZO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 036 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO

PEREZ